

RESOLUCION DE EMERGENCIA SNGR-134-2011

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

Que, El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. sus numerales 1, 5 y 6 disponen:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.

5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina: La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, El artículo 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala: La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Dentro del ámbito de su competencia los literales a) y f) disponen:

a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;

f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, su literales c) y f) dispone:

c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población;

Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el No 31 del art 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la Máxima Autoridad de la entidad deberá emitir Resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas.

Que, conforme se desprende del acta de COE provincial de Santa Elena, de fecha 26 de diciembre de 2011, se han detectado riesgos en la presa "EL AZÚCAR" y el área de influencia de los canales de agua que se dirigen al reservorio denominado "AGUA CRUDA" de AGUAPEN S.A. ubicada en la comuna San Rafael, así como del canal que se dirige a la comuna Rio Verde, y en general en toda la provincia de Santa Elena, como consecuencia del déficit hídrico que se presenta en la mencionada provincia.

Que, en la indicada reunión del Comité de Operaciones de Emergencia de la provincia de Santa Elena, las instituciones participantes acordaron lo siguiente:

"1.- Que cada institución, tanto nacional como local dentro del ámbito de sus competencias emita las Declaraciones de Emergencia que sean necesarias en la presa "EL AZÚCAR" y el área de influencia de los canales de agua que se dirigen al reservorio denominado "AGUA CRUDA" de AGUAPEN S.A. ubicada

en la comuna San Rafael, así como del canal que se dirige a la comuna Rio Verde, y en general en toda la provincia de Santa Elena como consecuencia del déficit hídrico que se presenta en esta provincia.

2.- Que cada institución, dentro del ámbito de sus competencias contrate las obras, bienes o servicios que se necesiten a fin de superar la situación de emergencia que se presenta en la provincia de Santa Elena por el déficit hídrico ya determinado.

3.- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior se despliegue el contingente de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional acantonadas en la Provincia de Santa Elena en coordinación con la dirección provincial del MAGAP y otras Instituciones que ameriten su participación, para regularizar las actividades en las tomas reguladas y no reguladas, con el objeto de asegurar que los caudales que provienen desde la Presa "EL AZÚCAR" hacia el reservorio de AGUAPEN S.A. denominado "AGUA CRUDA" localizada en la comuna San Rafael, así como el canal que se dirige desde la misma presa hasta la comuna Rio Verde, para que no se vea disminuido el caudal de agua cruda en sus 16.5 km de recorrido, y que posteriormente es tratada en la Planta Potabilizadora de AGUAPEN S.A. ubicada en el Km 115 de la vía Guayaquil - Salinas.

4.- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional disponga a las autoridades que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, la movilización de las embarcaciones marítimas que sean necesarias a fin de transportar agua apta para el consumo de la ciudadanía hasta la provincia de Santa Elena.

5.- Dosificar temporalmente el consumo de agua para riego a partir de las 08:00 del martes 27 de diciembre del presente año, hasta poder conseguir los niveles óptimos de flujo de agua cruda en la presa del Azúcar para el abastecimiento a la planta de potabilización de agua de la compañía AGUAPEN S.A., y a su vez garantizar los recursos suficientes para la atención integral a la emergencia por parte de las diferentes carteras de Estado competentes ante el déficit del recurso hídrico, para asegurar el agua para el consumo humano de los habitantes de la provincia de Santa Elena.

6.- Autorizar por medio de esta declaratoria a todas las Instituciones Públicas asentadas en la Provincia a fin de que brinden todas las facilidades para el cumplimiento de la misma."

Que, la Subsecretaría Técnica de la SNGR, mediante informe técnico ha determinado que por falencias del sistema de bombeo, el nivel de agua en la presa "El Azúcar" está por debajo de la captaciones, así como las exhesivas tomas de diverso diámetro a lo largo del canal, dificultan el correcto abastecimiento de agua para los habitantes y productores agropecuarios de la provincia de Santa Elena.

Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de emergencias que provocan o representan riesgos para la vida humana y

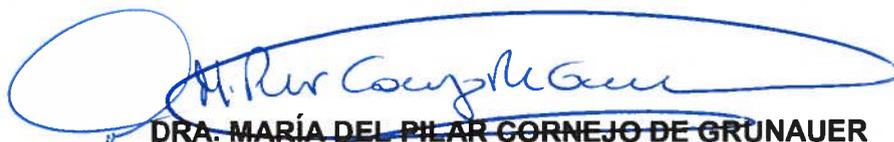
la naturaleza como consecuencia del déficit hídrico que ocurre en la provincia de Santa Elena;

Por lo que en uso de las facultades que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la situación de emergencia en la presa "EL AZÚCAR" y el área de influencia de los canales de agua que se dirigen al reservorio denominado "AGUA CRUDA" de AGUAPEN S.A. ubicada en la comuna San Rafael, así como del canal que se dirige a la comuna Rio Verde, y en general en toda la provincia de Santa Elena, para que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, coordine y preste a las instituciones accionantes, toda la colaboración técnica, logística y económica que se requiera para superar la presente situación de emergencia.
- Art. 2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar la compra directa de bienes, obras o servicios que se requieran para superar la situación de riesgos que se presenta.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2011.



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS